## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá D.C., 23 MAR 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2017-00415-00

De conformidad con el artículo 40 del C.G.P., se agrega a autos y para los fines pertinentes el despacho comisorio número 20-006, debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Santa Fe (fls.166 a 300).

Si bien la oposición formulada por el tercero Carlos Guillermo Rozo Gómez era viable rechazarla sobre la base de que la sentencia proferida el 20 de marzo de 2018 produce efectos en su contra, sumado que en esencia no se comisionó ningún allanamiento, concedido el recurso de apelación por la Alcaldía comisionada, en el efecto devolutivo contra el auto que rechazó la oposición (fl.209), se ordena la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (reparto).

Dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado de este auto, interesado cancele las expensas necesarias para la digitalización de la totalidad del expediente, en tanto los estrados superiores no están recibiendo procesos físicos. Con dicha finalidad deberá acercarse al Juzgado, dentro del término conferido, so pena de declarar desierta la alzada.

Una vez se surta el traslado previsto en el artículo 324 del C.G.P, remítase el sumario digitalizado.

Extremo demandante esté a lo aquí resuelto y a la devolución del inmueble efectuada el 22 de febrero del año que avanza.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

2 4 MAR 2022 BOGOTÁ

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

AAA